



SC-CER571166

RESOLUCIÓN No. 010 de 2018

(Abril 3)

Por la cual se imponen unas sanciones
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 11ª fecha de la Liga Águila I 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Juan Real (D.T.) Motivo:	A. PETROLERA	11ª fecha Liga Águila I 2018	2 fechas	\$1.562.484,00	12ª y 13ª fecha Liga Águila I 2018
		Protestar decisiones arbitrales. Art. 64-A Código Disciplinario Único de FCF.			
Daniel Briceño Motivo:	A. PETROLERA	11ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	12ª fecha Liga Águila I 2018
		Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.			

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
DANY ROSERO	DEP. CALI	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
PABLO MINA	DEP. CALI	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JEISON ANGULO	DEP. CALI	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NICOLAS BENEDETTI	DEP. CALI	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
OMAR ALBORNOZ	DEP. TOLIMA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS PAYARES	DEP. TOLIMA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN SALAZAR	IND. SANTAFE	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
WILLIAM TESILLO	IND. SANTAFE	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHON PAJOY	IND. SANTAFE	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIDIER MORENO	DIM	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40





SC-CER571166

EDISSON RESTREPO	LEONES F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANTONY OTERO	LEONES F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HANYER MOSQUERA	TALENTO DORADO	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
SEBASTIÁN VELÁSQUEZ	TALENTO DORADO	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ALVARO NÁJERA	DEP. LA EQUIDAD	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HANSEL ZAPATA	DEP. LA EQUIDAD	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
AMAURY TORRALVO	DEP. LA EQUIDAD	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JAMES SÁNCHEZ	JUNIOR F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RUBEN PICO	JUNIOR F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
EDWIN TAVERA	ATL. HUILA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
WILLIAM DUARTE	ATL. HUILA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ELVIS PERLAZA	ATL. HUILA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FELIPE AGUILAR	ATL. NACIONAL	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CHRISTIAN MAFLA	ATL. NACIONAL	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ANGULO	AMÉRICA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN RIVAS	AMÉRICA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CARLOS LIZARAZO	AMÉRICA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO MORENO	ENVIGADO F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL LONDOÑO	ENVIGADO F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GEORGE SAUNDERS	ENVIGADO F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DAVINSON MONSALVE	PATRIOTAS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JERSON MALAGON	PATRIOTAS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN RENDON	PATRIOTAS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NICOLÁS PALACIOS	PATRIOTAS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL DUARTE	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOHN RIASCOS	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHAN MORA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN DIAZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL DUARTE	ONCE CALDAS	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YONNI HINESTROZA	ONCE CALDAS	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS RESTREPO	ONCE CALDAS	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
UVALDO LUNA	ONCE CALDAS	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS SINISTERRA	ONCE CALDAS	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHON DUQUE	MILLONARIOS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CHRISTIAN HUERFANO	MILLONARIOS F.C.	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN JIMENEZ	ATL. BUCARAMANGA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40





SC-CER571166

JHOAN CABALLERO	ATL. BUCARAMANGA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FREDY FLOREZ	A PETROLERA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO BARRETO	A PETROLERA	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUIS ARIAS	DEP. PASTO	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
EDINSON TOLOZA	DEP. PASTO	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GIOVANNY MARTÍNEZ	DEP. PASTO	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
PATRIOTAS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
DEP. BOYACÁ CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
ONCE CALDAS	4 amonestaciones en el mismo partido	11ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
FREDDY FLOREZ	A PETROLERA	11ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	12ª fecha Liga Águila I 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 12ª fecha de la Liga Águila I 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Carlos Salazar (A.T.) Motivo:	TALENTO DORADO	12ª fecha Liga Águila I 2018	2 fechas	\$1.562.484,00	13ª y 14ª fecha Liga Águila I 2018
Wilmar Cruz Motivo:	LEONES F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	13ª fecha Liga Águila I 2018





SC-CER571166

Carlos Arboleda	IND. SANTAFE	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	13ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila I 2018
Jimmy Valoyes	DEP. PASTO	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	\$156.248,40	13ª fecha
Motivo:	Malograr una oportunidad manifiesta de gol. Art. 63-A Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila I 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ALVARO MONTERO	DEP. TOLIMA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MARCO PÉREZ	DEP. TOLIMA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YOHANDRY OROZCO	DEP. TOLIMA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CAMILO AYALA	TALENTO DORADO	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHONNY VÁSQUEZ	TALENTO DORADO	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DAVID MONTOYA	LEONES F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ARLED CADAVID	LEONES F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHONATHAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ELVIS PERLAZA	ATL. HUILA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MAYER CANDELO	ATL. HUILA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CARLOS LIZARAZO	AMÉRICA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN RIVAS	AMÉRICA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
AVIMILED RIVAS	AMÉRICA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ANGULO	AMÉRICA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JEISON ANGULO	DEP. CALI	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ABEL AGUILAR	DEP. CALI	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
KEVIN BALANTA	DEP. CALI	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
WILLIAM TESILLO	IND. SANTAFE	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JHON PAJOY	IND. SANTAFE	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GASTÓN CALLERINO	DEP. PASTO	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GILBERTO GARCÍA	DEP. PASTO	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DAWILIN LEUDO	DEP. PASTO	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ALEXANDER GONZÁLEZ	JAGUARES F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
PABLO ROJAS	JAGUARES F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	JAGUARES F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40





SC-CER571166

LUIS SINISTERRA	ONCE CALDAS	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MIGUEL NAZARIT	ONCE CALDAS	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RAY VANEGAS	ONCE CALDAS	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
CRISTIAN BONILLA	DEP. LA EQUIDAD	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
ALVARO NAJERA	DEP. LA EQUIDAD	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL PADILLA	DEP. LA EQUIDAD	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JANEILER RIVAS	MILLONARIOS F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JEFFERSON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
YULIAN ANCHICO	DIM	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL CATAÑO	DIM	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
MARIO ALVAREZ	PATRIOTAS F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
SANTIAGO ROA	PATRIOTAS F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DANIEL DUARTE	DEP. BOYACÁ CHICÓ	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JOSE MOSQUERA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JORDY MONROY	DEP. BOYACÁ CHICÓ	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
FELIPE PONCE	DEP. BOYACÁ CHICÓ	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
RAUL LOAIZA	ATL. NACIONAL	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
DIEGO ARIAS	ATL. NACIONAL	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
HAYEN PALACIOS	ATL. NACIONAL	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
VLADIMIR HERNÁNDEZ	ATL. NACIONAL	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
IVÁN ROJAS	ENVIGADO F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NELSON LEMUS	ENVIGADO F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
GEORGE SAUNDERS	ENVIGADO F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
NICOLÁS GIRALDO	ENVIGADO F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
JUAN RÍOS	A PETROLERA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
LUCIANO OSPINA	A PETROLERA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40
VÍCTOR CÓRDOBA	A PETROLERA	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
AMÉRICA	4 amonestaciones en el mismo partido	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
DEP. BOYACÁ CHICÓ	4 amonestaciones en el mismo partido	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00
ATL. NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	12ª fecha Liga Águila I 2018	\$781.242,00





SC-CER571166

ENVIGADO F.C. 4 amonestaciones en el mismo partido 12ª fecha Liga Águila I 2018 \$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
CAMILO AYALA	TALENTO DORADO	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018
JUAN ANGULO	AMERICA	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018
JEISON ANGULO	DEP. CALI	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018
KEVIN BALANTA	DEP. CALI	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018
GEORGE SAUNDERS	ENVIGADO F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018
LUIS SINISTERRA	ONCE CALDAS	12ª fecha Liga Águila I 2018	1 fecha	13ª fecha Liga Águila I 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 7ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Wilson España Motivo:	U. POPAYÁN	7ª fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	8ª fecha Torneo Águila 2018
Gabriel Fuentes Motivo:	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	3 fechas	\$78.124,20	8ª, 9ª y 10ª fecha Torneo Águila 2018





SC-CER571166

Quelmer Hurtado **BOGOTÁ F.C.** 7ª fecha Torneo Águila 2018 1 fecha \$78.124,20 8ª fecha Torneo Águila 2018

Motivo: Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.
Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
WILMER BOYACÁ	VALLEDUPAR F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN GARCÍA	VALLEDUPAR F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS LASSO	TIGRES F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHAN VALENCIA	TIGRES F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS DE LAS SALAS	TIGRES F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ARLEY BONILLA	TIGRES F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABIÁN MOSQUERA	TIGRES F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDERSON MORENO	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MARTIN PAYARES	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUNIOR MURILLO	ORSOMARSO S.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
RICHARD RENTERÍA	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DEL CASTILLO	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
KEVIN VELASCO	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOHAN WALLENS	ATLÉTICO F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DANIEL MORENO	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HOMER MARTÍNEZ	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ETHAN GONZÁLEZ	BARRANQUILLA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CÉSAR GIRALDO	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABIÁN CANTILLO	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ERWIN CARRILLO	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
RONALDO LORA	U. MAGDALENA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE SOTO	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CARLOS MESA	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON ARIAS	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SANTIAGO OROZCO	LLANEROS F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JULIAN MENDOZA	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MICHEL CARDENAS	REAL CARTAGENA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS HERNÁNDEZ	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SEBASTIÁN ACOSTA	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20





SC-CER571166

WILSON LÓPEZ	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHOAN CUERVO	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LEONARDO IRIARTE	FORTALEZA F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAIR BLANCO	REAL SANTANDER	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FRANKY URIBE	REAL SANTANDER	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOAN ESPAÑA	REAL SANTANDER	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS CARABALI	DEP. QUINDÍO	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LEYSER CHAVERRA	DEP. QUINDÍO	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JEISSON QUIÑONES	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NESTOR ASPRILLA	BOGOTÁ F.C.	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
RAFAEL NAVARRO	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN FLOREZ	CORPEREIRA	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
TIGRES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
ATLÉTICO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
U. MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
LLANEROS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
FORTALEZA F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	7ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JHAN VALENCIA	TIGRES F.C.	7ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	8ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 7ª fecha de la Liga Femenina Águila 2018.

AMONESTADAS

AMONESTADA	CLUB	FECHA	MULTA
DEISY PEREIRA	DEP. LA EQUIDAD	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00
THANIA LUNA	PATRIOTAS F.C.	7ª fecha Liga Femenina Águila 2018	\$39.062,00

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 5º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partido disputados por la 3ª fecha de la Copa Águila 2018.

AMONESTADAS

AMONESTADA	CLUB	FECHA	MULTA
DUMAN HERRERA	LLANEROS F.C.	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
ÓSCAR VANEGAS	LLANEROS F.C.	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
EDWIN ORTEGA	BARRANQUILLA F.C.	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
ROYSER COLPA	BARRANQUILLA F.C.	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
HOMER MARTÍNEZ	BARRANQUILLA F.C.	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
JOAN CASTRO	BARRANQUILLA F.C.	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
ALEXIS SERNA	U. POPAYÁN	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
JUAN PRIETO	U. POPAYÁN	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
JULIAN MESA	DEP. QUINDÍO	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
ANDRÉS RIVERA	DEP. QUINDÍO	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
JUAN DEUSA	DEP. QUINDÍO	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
LUIS CARABALI	DEP. QUINDÍO	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
RAFAEL NAVARRO	CORPEREIRA	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
JUAN FLOREZ	CORPEREIRA	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00
MATEO CANO	CORPEREIRA	3ª fecha Copa Águila 2018	\$39.062,00

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
LLANEROS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Copa Águila 2018	\$195.310,05
DEP. QUINDÍO	4 amonestaciones en el mismo partido	3ª fecha Copa Águila 2018	\$195.310,05

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



SC-CER571166

Artículo 6º. - En investigación. Club Unión Magdalena S.A. por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 7ª fecha del Torneo Águila 2018 contra Llaneros F.C. S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 7º.- Cierre de investigación de la Asociación Deportivo Pasto por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra América de Cali S.A. (Art. 84 CDU). El Comité conoció el hecho investigado a través de los informes de oficiales de partido, del PMU y de las imágenes oficiales de partido. El Comité le solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club presentó su defensa ante el Comité.

Previo a la adopción de una decisión, se revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente. De esta manera, luego de valorar detenidamente las pruebas, no se encuentra mérito para imponer alguna sanción disciplinaria.

En consecuencia, ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 8º.- Cierre de investigación contra el señor Jhon Alber Ortiz, director técnico femenino de la Corporación Club Deportivo Tuluá por presunta conducta inadecuada en el banco técnico en el partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Femenina Águila 2018 contra el América de Cali S.A. (Arts. 73 y 75 CDU). El Comité conoció el hecho investigado a través de los informes de oficiales de partido. El Comité le solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club presentó su defensa ante el Comité.

Previo a la adopción de una decisión, se revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente. De esta manera, luego de valorar detenidamente las pruebas, no se encuentra mérito para imponer alguna sanción disciplinaria.

En consecuencia, ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 9º.- América de Cali S.A. sancionado con amonestación pública por conducta inadecuada de sus seguidores en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra la Asociación Deportivo Pasto (Art. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de seguidores del club América de Cali consistente en el intento de ingreso al terreno de juego.

Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el representante legal, argumento, entre otras, las siguientes razones:

(...) *“Si bien el numeral 2 del artículo 84 del CDU dispone que los clubes que hagan las veces de visitante serán responsables de la conducta impropia de los espectadores considerados como sus seguidores, dicho artículo no toma en consideración la incapacidad del club visitante de controlar, a través de protocolos de seguridad, la actuación de sus barras” (...).*





SC-CER571166

(...) *“En línea con lo anterior, puede afirmarse que es imposible garantizar que las personas no intenten ingresar al terreno de juego, toda vez que incluso con la debida planeación de seguridad, dichas conductas no dependen de la voluntad del club. Por esta razón, carece de Lógica atribuirle responsabilidad a un club que hace las veces de visitante por la conducta De uno de sus aficionados, sobre todo, sin haber tenido la oportunidad de ejercer sus propios protocolos de seguridad”*

(...) *“De conformidad con el artículo 137 del CDU, el Informe Arbitral deberá exponer en la planilla reglamentaria de forma clara y objetiva: “c) si los incidentes fueron provocados por el público y deberá precisar, además: I. Si fueron generalizados o asilados; II. Si hubo lanzamiento de objetos, la clase y cantidad; III. Si se presentó invasión de la cancha, determinar el número de participantes y su actitud”. En ese orden de ideas, la disposición determina, reconociendo la importancia que tiene el Informe Arbitral como prueba dentro del proceso disciplinario y en tal sentido su potencialidad de generar la imposición de una sanción, que éste deba cumplir con unas exigencias mínimas como garantía al debido proceso”. (...).*

Analizados los argumentos del representante legal del club, el Comité pudo corroborar que se trató de hechos cometidos por seguidores del club que no generaron daños a terceros y que el ingreso al terreno de juego que pretendían no se alcanzó a materializar. En este sentido, el Comité considera que si bien son notoriamente reprochables los hechos ocurridos, estos mismos no generaron consecuencias lamentables en relación con la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 10º.- Cúcuta Deportivo S.A. sancionado con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (\$1.953.105, 00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 6ª fecha del Torneo Águila 2018 contra el club Bogotá F.C. S.A. (Art. 78-F CDU). Mediante informe de oficial de partido el Comité tuvo conocimiento que, a la salida a los actos protocolarios, un





SC-CER571166

jugador del club pasó por alto las normas emitidas por la DIMAYOR relacionadas con la salida de menores de edad a los actos de protocolo en la medida en que niños salieron en brazos de jugadores del club, además de no portar el uniforme completo del mismo club.

Para el Comité es claro que el club incumplió con las normas establecidas para la salida de menores de edad en los actos de protocolo establecidos en la Circular No. 036 de 2017.

En consecuencia, el Comité decide sancionar al Cúcuta Deportivo con el mínimo aplicable establecido en el artículo 78, literal F, disminuido en un 50% de conformidad con el artículo 19 del mismo código, es decir, con un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cinco pesos (\$1.953.105, 00) de multa por incumplir las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos relacionadas con los actos protocolarios en el encuentro disputado por la 6ª fecha del Torneo Águila 2018 contra el club Bogotá F.C. S.A. (Art. 78-F CDU).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Artículo 11º.- Azul & Blanco Millonarios S.A. sancionado con una amonestación pública por conducta inadecuada de sus espectadores en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra Jaguares F.C. S.A. (Arts. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de seguidores del club consistente en el intento de ingreso al terreno de juego.

Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el representante legal, argumento, entre otras, las siguientes razones:

(...) *“En este orden de ideas, teniendo en cuenta que las únicas pruebas presentadas por el Comité para acreditar la existencia de una conducta impropia, son el Informe del Árbitro y del Comisario, y que de acuerdo con el artículo 159 del CDU, los hechos allí descritos gozan de presunción de veracidad, es necesario analizar sí en alguno de estos informes se establece el presunto “ingreso al terreno de juego de seguidores” de Millonarios. Para estos efectos, de una lectura atenta del Informe del Árbitro y del Comisario, se puede concluir que ambos informes hablan únicamente de un presunto ingreso a las inmediaciones del campo, pero nunca se afirma que:*

(i) Algún seguidor de Millonarios haya ingresado al terreno de juego, en los términos de los numerales 4, 5 y/o 7 del artículo 84, o que (ii) dicha presunta invasión haya generado un retraso, o una suspensión definitiva o temporal del Partido, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Juego 2017/2018 de la International Football Association Board. Por el contrario, en su informe, el árbitro menciona expresamente que dio el Partido por “finalizado”, y no que lo hubiese suspendido.

De este modo, teniendo en cuenta que tanto el comisario de campo cómo el árbitro observaron claramente los hechos, y no afirmaron de forma expresa o implícita que algún seguidor de Millonarios hubiese ingresado al terreno de juego, dicha omisión se debe constituir como una prueba idónea para garantizar que dicho hecho simplemente no ocurrió,





SC-CER571166

pues de haber ocurrido, los oficiales de partido estaban en la obligación de haberlo consignado en los respectivos informes (...).

(...) “De acuerdo con el artículo 137 del CDU2, los Informes del Árbitro y del Comisario no cumplen con los requisitos allí establecidos, en donde se dispone claramente que: “El árbitro deberá informar en la planilla reglamentaria, en forma clara y objetiva (...) c) Si los incidentes fueron provocados por el público deberá precisar, además: I. Si fueron generalizados o aislados. (...) III. Si se presentó invasión a la cancha, determinar el número de participantes y su actitud”. En este orden de ideas, el hecho de que el árbitro y el comisario de campo se hayan limitado únicamente a manifestar la existencia de un presunto “ingreso a las inmediaciones del terreno de juego de seguidores” de Millonarios, sin especificar factores tan sencillos como el número de participantes de la presunta invasión o la actitud que éstos tenían, se constituye como una flagrante violación a lo establecido en el CDU para estos efectos” (...).

Analizados los argumentos del representante legal del club, el Comité pudo corroborar que se trató de hechos cometidos por seguidores del club que no generaron daños a terceros y que el ingreso al terreno de juego que pretendían no se alcanzó a materializar. Así, al lograrse evidenciar que no existió una conducta grave en esta oportunidad, el Comité considera que si bien son notoriamente reprochables los hechos ocurridos, estos mismos no generaron consecuencias lamentables en relación con la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 12º.- Atlético Huila S.A. sancionado con amonestación pública por conducta inadecuada de sus seguidores en el partido disputado por la 10ª fecha de la Liga Águila I 2018 contra el club América de Cali S.A. (Art. 84 CDU). A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento del comportamiento inapropiado de seguidores del club Atlético Huila consistente en el uso de velas de estrobo.





SC-CER571166

Una vez se tuvo conocimiento de estos hechos, se le solicitó al representante legal del club que presentara los descargos y las pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el representante legal, argumento, entre otras, las siguientes razones:

(...) *“El club cumple a cabalidad con todos los protocolos de aprobados por la Comisión Local de Comodidad y Convivencia para los partidos disputados por de la Liga Águila I 2018, en que el equipo Atlético Huila juega en calidad de local en el Estadio Guillermo Plazas Alcíd”*

(...) *“La Comisión local se reunió el día 22 de marzo de 2018 para establecer los protocolos de seguridad para el desarrollo del partido. En dicha reunión los integrantes de la barra alta tensión, solicitaron en forma verbal a la comisión, autorización para la utilización de velas de estrobo, quedando supeditada la misma a las pruebas y autorización expedida por el cuerpo de bomberos de Neiva” (...).*

Analizados los argumentos del representante legal del club, el Comité pudo corroborar que se trató de hechos cometidos por seguidores del club que no generó daños a terceros. En este sentido, el Comité considera que si bien es notoriamente reprochable el hecho ocurrido, este mismo no generó consecuencias lamentables en relación con la integridad de jugadores ni de ningún miembro de la fuerza pública u oficial de partido.

Sin embargo, reitera la necesidad de continuar trabajando en conjunto con las autoridades correspondientes en la adopción de esquemas de seguridad que permitan atender oportunamente, como está ocurriendo en este caso, las situaciones irregulares que puedan surgir antes, durante o después de los partidos de fútbol, así como también la obtención de pruebas suficientes que conduzcan a la individualización de el o los infractores y, de este modo, facilitar la adopción posterior de las medidas necesarias para erradicar el flagelo de la violencia y cualquier acto que vaya en contravía del espectáculo del fútbol.

Por lo anterior, este Comité ordena que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, a través de sus redes sociales y medios de comunicación del club, se llame la atención a los aficionados del club, y se ponga de presente la necesidad de trabajar de manera conjunta para que los encuentros deportivos transcurra en paz. Esto con el ánimo de contribuir a generar conciencia sobre la necesidad de erradicar actos como los cuestionados del fútbol profesional colombiano

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 13º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal del Barranquilla F.C., contra la resolución No. 009 de 2018 por medio de la cual se sanciona al jugador Jair Mosquera con un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión por conductas incorrectas cometidas en el partido disputado por la 5ª fecha del Torneo Águila 2018 (Arts. 65 y 73 CDU). No se repone la sanción y, en consecuencia, se confirma la decisión inicial.

Dentro del término reglamentario, el representante legal manifiesta, entre otros, los siguientes argumentos:





SC-CER571166

(...) *“La sanción no se ajusta a lo ocurrido en el terreno de juego. EL jugador no provocó al público agarrándose los genitales como describe el comisario de campo en su informe y además se acepta de que sí goleo el techo del banco técnico pero esta no fue causante de que el público quisiera agredir” (...)*

Previo a la adopción de una decisión, el Comité analizó los argumentos del representante legal y las pruebas que constaban en el expediente, a saber, las imágenes oficiales del partido, los descargos del jugador y los informes de los oficiales de partido.

Para el Comité resulta claro que lo descrito por los oficiales de partido en sus informes, gozan de presunción de veracidad de conformidad con el artículo 159 del CDU y que tanto en esta oportunidad procesal como en sus descargos, los argumentos aportados no logran desvirtuar dicha presunción.

Igualmente, ratifica el Comité que la sanción establecida corresponde a la mínima aplicable en atención a la concurrencia de conductas cometidas. En este sentido, el Comité decide no reponer la sanción y, en consecuencia, confirmar su decisión inicial consistente en un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 14º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal del Barranquilla F.C., contra la resolución No. 009 de 2018 por medio de la cual se sanciona al señor Roberto Peñaloza Cerquera, Director Técnico del club con un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión por presunta conducta incorrecta cometida en el partido disputado por la 5ª fecha del Torneo Águila 2018 (Arts. 63, 65, 75 CDU). No se repone la sanción y, en consecuencia, se confirma la decisión inicial.

Dentro del término reglamentario, el representante legal manifiesta, entre otros, los siguientes argumentos:

(...) *“La sanción no se ajusta a lo ocurrido en el terreno de juego. EL director técnico lanzó el balón hacia arriba terminando el partido, pero no fue dirigida de manera violenta, fue un lanzamiento hacia arriba que se desvió por la fuerte brisa a la tribuna sin golpear a nadie, no hubo provocación al público asistente al partido y además no agredió verbalmente al comisario de campo” (...)*

Previo a la adopción de una decisión, el Comité analizó los argumentos del representante legal y las pruebas que constaban en el expediente, a saber, las imágenes oficiales del partido, los descargos del director técnico y los informes de los oficiales de partido.

Para el Comité resulta claro que lo descrito por los oficiales de partido en sus informes, gozan de presunción de veracidad de conformidad con el artículo 159 del CDU y que tanto en esta oportunidad procesal como en sus descargos, los argumentos aportados no logran desvirtuar dicha presunción.





SC-CER571166

Igualmente, ratifica el Comité que la sanción establecida corresponde a la mínima aplicable en atención a la concurrencia de conductas cometidas. En este sentido, el Comité decide no reponer la sanción y, en consecuencia, confirmar su decisión inicial consistente en un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.171.863) de multa y tres (3) fechas de suspensión.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 15º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente E

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria

